



14204 (Radicado 2010-00167)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ VARGAS
BIEN JURÍDICO	SEGURIDAD PÚBLICA- PATRIMONIO ECONÓMICO
CÁRCEL	CPMS ERE DE BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004 7 CDNOS
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1 023 886 573.**

ANTECEDENTES

Esta Oficina Judicial en proveído del 31 de marzo de 2022 fijó una pena acumulada de 136 MESES DE PRISIÓN, MULTA de 26.66 SMLMV, PRIVACIÓN DEL DERCHO A LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS por el término de 4 años e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, en el término de 10 años; por las siguientes condenas:

1. Del Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, del 6 de febrero de 2017, de 10 AÑOS DE PRISIÓN e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena privativa de la libertad, como autor del delito de **HURTO CALIFICADO** en concurso con **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES.** Radicado **6800161060562-2010-00167 N.I. 14204.**
- 2.- Del Juzgado Octavo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 21 de octubre de 2014, de 32 MESES DE PRISIÓN, Multa de 26,66 SMLMV y privación del derecho a la tenencia y porte de armas por el término de 4 años, y la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por el término de la pena principal, como autor del delito de **HOMICIDIO CULPOSO.** Radicado **680016000159-2011-01722.**



Su detención se computa de la siguiente forma: **i. 15 meses 8 días** (21 de junio de 2014 al 29 de septiembre de 2015)¹, **ii. 36 meses 10 días** (29 de septiembre de 2015 al 9 de octubre de 2018)², **iii. 38 meses 18 días** (2 de abril de 2011 al 20 de junio de 2014)³ que sumados ascienden a **90 MESES 6 DÍAS DE PRISIÓN**, y con posterioridad data del 30 de noviembre de 2020, y lleva a la fecha una privación física de la libertad 119 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN.

PETICIÓN

El Centro Penitenciario de Media Seguridad ERE de Bucaramanga, mediante oficio 2023EE0061031 del 10 de abril de 2023⁴, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena en relación con el interno MARTÍNEZ VARGAS.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que, en cuanto a redención de pena, se acreditan a su favor:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18646651	Julio a Sept/22	536		
18736625	Oct /22	184		
	TOTAL	720		
	Días redimidos	45 = 1 mes 15 días		

Lo que le redime su dedicación intramural en actividades de trabajo 1 MES 15 DÍAS DE PRISIÓN, que sumado a las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (12 meses 10 días) arroja un total redimido de 13 meses 25 días.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de EJEMPLAR y actividad sobresaliente, tal

¹ Que corresponde al tiempo que estuvo privado de la libertad y cuya actuación se resolvió con fallo absolutorio radicado 2011-000116.
² Se capturó por el delito de Violencia Intrafamiliar siendo condenado en el causa 2018-07691.
³ Tiempo que estuvo privado de la libertad por el proceso acumulado en auto del 31 de marzo de 2022, radicado 2011-01722, y que modifica lo dispuesto en auto del 22 de noviembre de 2021, en el entendido que no se abonará únicamente el tiempo que excedió de 6 meses 18 días, sino todo el tiempo que estuvo detenido en dicha causa.
⁴ Ingresan al Juzgado el 18 de abril de 2023

Palacio de Justicia "Vicente Azuero Plata", oficina 338
Tel.: (7) 6339300 | E-mail: csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: 8:00 am – 4:00 pm



y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y las redenciones de pena reconocidas, se tiene una penalidad cumplida de **CIENTOTREINTA Y DOS (132) MESES VEINTISIETE (27) DÍAS DE PRISIÓN.**

No obstante, lo anterior no se le reconocerán

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18736625	Nov/22	36		
	TOTAL	0		

Pues como se observa, el Consejo de Disciplina para el periodo noviembre/2022, califico la actividad de **deficiente**, lo que impide reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto⁵; de lo que se colige que el proceso de resocialización no se ha cumplido en tanto que la evaluación de conducta de MARTÍNEZ VARGAS, ha sido negativa demostrando con ello la falta de efectividad de los fines de la pena, circunstancia que controvierte la teleología del proceso resocializador.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ VARGAS**, una redención de pena por trabajo de **1 MES 15 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 13 MESES 25 DÍAS DE PRISIÓN.

⁵ **ARTICULO 101** CONDICIONES PARA LA REDENCION DE PENA. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, para conceder o negar la redención de la pena, deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del trabajo, la educación o la enseñanza de que trata la presente ley. En esta evaluación se considerará igualmente la conducta del interno. Cuando esta evaluación sea negativa, el juez de ejecución de penas se abstendrá de conceder dicha redención. La reglamentación determinará los períodos y formas de evaluación.
Palacio de Justicia "Vicente Azuero Plata", oficina 338
Tel.: (7) 6339300 | E-mail: csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: 8:00 am – 4:00 pm



SEGUNDO. - NO REDIMIR a **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ VARGAS**, el periodo noviembre/2022, conforme se indicó en la parte motiva.

TERCERO. - DECLARAR que **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ VARGAS**, ha cumplido una penalidad de **CIENTOTREINTA Y DOS (132) MESES VEINTISIETE (27) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

CUARTO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez

AR/